

Expediente: **350/23**

Carátula: **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ GERVAN MARIA YOHANA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **15/09/2023 - 05:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *GERVAN, Maria Yohana-DEMANDADO/A*

30715572318812 - *PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 350/23



H20501239196

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ GERVAN Maria Yohana s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 350/23

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N°AÑO:

2562023

Concepción, 14 de septiembre de 2023

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos, y

CONSIDERANDO:

Q se presenta el Dr. Daniel Carlorosi en su carácter de Fiscal Subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de Concepción conforme Resolución del Ministerio Público Fiscal N°

611/22y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7.844 y modificatorias e inicia en fecha 15/05/2023 Juicio de Cobro Ejecutivo en contra de GERVAN MARIA YOHANA, por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000), con más intereses, gastos y costas.

Basa la demanda en la Resolución N°71/2022 de fecha 07/11/2022 del Centro de Mediación Judicial del Centro Judicial Concepción, cuyo punto I° en su parte resolutive establece una Multa por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000), la cual fue notificada a la demandada en fecha 13/12/2022, según lo informado por el Juzgado de Paz de Aguilares siendo recibida por la accionada quien firma para constancia. Adjunta copia de la resolución y cédulas de notificación tanto de audiencia de Mediación como la consecuente Resolución.

Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

Previo a confeccionar Planilla Fiscal pasan los autos a despacho para resolver.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo preceptuado en los art. 263 del C.C. Y C, corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas a la parte ejecutada vencida art.61 C.P.C.C.Honorarios oportunamente.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PODER JUDICIAL DE TUCUMAN FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA I° INSTANCIA de este Centro Judicial en contra de GERVAN MARIA YOHANA por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000), con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina. Costas al ejecutado vencido.

SEGUNDO: Honorarios oportunamente.

HAGASE SABER.

María Teresa Torres de Molina

Juez de Cobros y Apremios I° Nom

Actuación firmada en fecha 14/09/2023

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.